

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4551/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Miguel Hidalgo



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos relativos a los informes de cuenta pública de los años 2017, 2018 y 2019.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente se inconformó esencialmente de la inexistencia de información, respuesta incompleta, así como de que no pudo acceder a hipervínculos que le fueron proporcionados.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que el Sujeto Obligado atendió parcialmente la solicitud de información, se resolvió **Modificar** la respuesta.

Se determinó **sobreseer requerimientos novedosos**.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Cuenta pública, Programa social, Respuesta incompleta. Gaceta oficial.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Miguel Hidalgo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4551/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4551/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Miguel Hidalgo

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4551/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER lo relativo a los requerimientos novedosos y MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El ocho de junio, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada al día siguiente, a la que le correspondió el número de folio **092074822001389**. En dicho pedimento informativo se señaló como medio para oír y recibir notificaciones el “**Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**” y como modalidad de entrega de la información: “**Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**”. En dicho pedimento informativo se requirió lo siguiente:

“...
A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio

¹ Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, 100 y ciento uno (094, 095, 096, 097, 098, 099, 100 y 101)³, Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con el número de folio setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco (00070, 00071, 00072, 00073, 00074 y 00075)⁴, Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

³ Páginas 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100 y 101 del documento disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/#

⁴ Páginas 00070, 00071, 00072, 00073, 00074 y 00075 del documento disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/#

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y ocho y sesenta y nueve (00068 y 00069)⁵ **De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:**

De los cuales solicito lo siguiente:

- Programa de Desarrollo Social, —Impulso a la Promoción Deportiva, para el Ejercicio Fiscal 2018
- Programa de Desarrollo Social, —Impulso a la Discapacidad, Para El Ejercicio Fiscal 2018
- Programa de Desarrollo Social, —Impulso a los Adultos Mayores, para el Ejercicio Fiscal 2018
- Programa de Desarrollo Social, —Impulso a Tu Futuro, para el Ejercicio Fiscal 2018
- Programa de Desarrollo Social, —Impulso al Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2018
- Programa de Desarrollo Social, —Impulso a la Educación para el Trabajo, para el Ejercicio Fiscal 2018

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

⁵ Páginas 00068 y 00069 del documento disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/#

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas⁶. Con un presupuesto total aprobado por \$103,126,012.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$76,913,830.66 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$100,000,000.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$93,757,932.80 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente: **De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificó el programa social siguiente:**

- programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019

⁶ Páginas 97, 98, 99 y 100 y 00069 del documento disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/#

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

...” (Sic)

II. Respuesta. El primero de julio de julio, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, notificó a la persona solicitante el oficio **JO/CTRCyCC/UT/1668/2022**, de la misma fecha, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

“...Sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 200, 223, 208, 219 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Desarrollo Social, siendo las unidades administrativas de esta Alcaldía, competentes en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciaran al respecto.

Es el caso, que la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración dio respuesta a la solicitud, señalando lo siguiente:

“Con base en los registros del área, le informo que para atender el numeral 1 de los incisos A, B, D, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 respectivamente, en materia presupuestal se proporciona información referente al formato Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS), como se indica en el cuadro anexo.”

Cabe señalar que la información entregada por la Subdirección de Recursos Financieros se le proporciona adjunta al presente.

Asimismo la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social emitió una respuesta a la solicitud, a través del oficio AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0158/2022, del cual le entrego una copia anexa al presente.

Igualmente es importante hacer de su conocimiento lo que establecen los artículos 8 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.”

...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

...” (Sic)

Dicho oficio se acompañó del similar con número **AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0158/2022**, de fecha veintiocho de junio, emitido por la **Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales**, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

“...En atención a su solicitud, me permito informarle lo siguiente en correspondencia a los numerales solicitados:

Para el inciso A)

Como se indica en la Cuenta Pública 2017 (fojas 94, 99, 100) de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, los pago de "ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), si bien se realizaron bajo el capítulo de gasto 4000, no corresponden a programas o acciones sociales ejecutados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, sino a pagos atrasados de otros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio 2017 ya que no es una actividad realizada durante el Ejercicio Fiscal en comento, el presupuesto ejercido es el indicado en las fojas mencionadas y con los importes siguientes:

<i>Foja</i>	<i>Ayudas, Donativos o Subsidios</i>	<i>Ejercido</i>
<i>094</i>	<i>Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos</i>	<i>\$3,953,322.10</i>
<i>099</i>	<i>Otras ayudas sociales a personas</i>	<i>\$311,205.64</i>
<i>100</i>	<i>Otras ayudas sociales a personas</i>	<i>\$69,000.05</i>
<i>100</i>	<i>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</i>	<i>\$419,675.00</i>

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso A).

Como se indica en la Cuenta Pública 2017 (fojas 94, 100 y 101) de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, los siguientes conceptos no fueron ejercidos, a pesar de haber sido programado el gasto bajo el capítulo 4000; en consecuencia no se generó reglas ni lineamientos de operación, convocatoria ni padrón de beneficiarios. Siendo los conceptos enunciados a continuación:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
094	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
100	Premios	\$0.00
100	Otras ayudas sociales a personas	\$0.00
101	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso A).

Respecto de la información en la foja 094, en específico del importe ejercido a través del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2017, con el siguiente concepto:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
094	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)	\$7,176,058.10

En el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el caso de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para [a Infraestructura Social (FAIS) (foja 095), se precisa que si bien el recurso asignado se ejerce a través del capítulo 4000, el mismo proviene del recurso asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; la operación de dichos fondos se encuentra regida por los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidas por la entonces Secretaría de Desarrollo Social. En atención al numeral 5, los proyectos se desarrollaron conforme a los predios previamente evaluados y autorizados, realizando las obras conforme a los mismos, por lo que no hubo proyectos otorgados excepcionalmente a persona física o moral y de acuerdo a la Cuenta Pública 2017, se ejerció conforme lo siguiente:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
095	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (FAIS)	\$16,832,747.78

En seguimiento de la información solicitada, los siguientes conceptos constituyeron acciones sociales de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, por lo que en su carácter de acciones

sociales no le aplican las publicaciones solicitadas en los numerales 3, 4 y 6, en consecuencia, me permito señalar que dicha información no se generó para las mencionadas acciones sociales.

Para los numerales 1 y 2, en la siguiente tabla se indica la información solicitada:

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA
96	UNIDAD HABITACIONAL LEGARIA	4412	AS	N° 145 31/08/17
96	UNIDAD HABITACIONAL TORRE BLANCA II	4412	AS	N° 145 31/08/17
96	UNIDAD HABITACIONAL LAGO GARDA	4412	AS	N° 145 31/08/17
96	UNIDAD HABITACIONAL QUETZALCÓATL 60	4412	AS	N° 219 14/12/17
96	UNIDAD HABITACIONAL GENERAL SALVADOR ALVARADO 92	4412	AS	N° 219 14/12/17
96	UNIDAD HABITACIONAL TONANTZIN 44-48	4412	AS	N° 219 14/12/17
96	UNIDAD HABITACIONAL TONANTZIN 67	4412	AS	N° 219 14/12/17
96	MEJORAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES (II)	4412	AS	N° 221 18/12/17
97	CURSO-TALLER EN PRO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO	4419	AS	N° 180 19/10/17
97	CAPACITACIÓN Y SEBSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	4419	AS	N° 226 26/12/17
97	MONITORES DE CURSO DE VERANO MH 2017	4419	AS	N° 137 21/08/17

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA
96	IMPULSO A LA DISCAPACIDAD MOTIRZ Y AUDITIVA; ENTREGA DE AUXILIARES AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	4419	AS	N° 209 30/11/17
96	IMPULSO A LA DISCAPACIDAD MOTIRZ Y AUDITIVA; ENTREGA DE AUXILIARES AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	4419	AS	N° 209 30/11/17
96	ENTREGA DE PLAYERAS PARA USUARIOS DEL CENTRO SOCIAL ESCUELA DE VIDA	4419	AS	N° 209 30/11/17
96	DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN LA PRIMERA INFANCIA	4419	AS	N° 180 19/10/17
96	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL FUTURO	4419	AS	N° 223 20/12/17
96	HUERTOS URBANOS MH	4419	AS	N° 123 01/08/17
96	TRABAJO DESDE EL HOGAR	4419	AS	N° 218 13/12/17
96	EMPRENEDORES MH	4419	AS	N° 223 20/12/17

97	DISEÑO DE METODOLOGÍA PARA LA APLICACION DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y APOYO A PROMOTORES SOCIALES PARA REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS	4419	AS	Nº 57 28/04/17
97	EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN Y EXPECTATIVAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2017	4419	AS	Nº 133 15/08/17

Para el inciso B)

Como se indica en la Cuenta Pública 2018 (fojas 72, 73) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, los pago de "ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), si bien se realizaron bajo el capítulo de gasto 4000,' no corresponden a programas o acciones sociales ejecutados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, sino a pagos atrasados de otros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio 2017 ya que no es una actividad realizada durante el Ejercicio Fiscal en comento, el presupuesto ejercido es el indicado en las fojas mencionadas y con los importes siguientes:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
72	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$641,111.48
72	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$836,950.26
72	Otras ayudas sociales a personas	\$117,400.00
73	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$636,000.00

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso B).

Como se indica en la Cuenta Pública 2018 (foja 75) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, los siguientes conceptos no fueron ejercidos, a pesar de haber sido programado el gasto bajo el capítulo 4000; en consecuencia, no se generó reglas ni lineamientos de operación, convocatoria ni padrón de beneficiarios. Siendo los conceptos enunciados a continuación:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
75	Otras ayudas sociales a personas	\$0.00

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso B).

Respecto de la información en la foja 70, en específico del importe ejercido a través del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2018, con el siguiente concepto:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
70	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)	\$7,176,058.10

70	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)	\$22,628,082.28
----	---	-----------------

En el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el caso de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (foja 71), se precisa que si bien el recurso asignado se ejerce a través del capítulo 4000, el mismo proviene del recurso asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; la operación de dichos fondos se encuentra regida por los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidas por la entonces Secretaría de Desarrollo Social. En atención al numeral 5, los proyectos se desarrollaron conforme a los predios previamente evaluados y autorizados, realizando las obras conforme a los mismos, por lo que no hubo proyectos otorgados excepcionalmente a persona física o moral y de acuerdo a la Cuenta Pública 2018, se ejerció conforme lo siguiente:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
71	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (FAIS)	\$15,805,455.77

Respecto de la información en la foja 71, en específico del importe ejercido a través de la Acción Social Pa' Que te Cuides MH en el ejercicio fiscal 2018, en el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Comisión en Seguridad Ciudadana.

En seguimiento de la información solicitada, los siguientes conceptos constituyeron acciones sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que en su carácter de acciones sociales no le aplican las publicaciones solicitadas en los numerales 3, 4 y 6, en consecuencia, me permito señalar que dicha información no se generó para las mencionadas acciones sociales.

Para los numerales 1 y 2, en la siguiente tabla se indica la información solicitada conforme fue ubicada en los registros existentes:

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA
70	PRO GÉNERO	4419	AS	GCDMX N° 382
72	MEJORAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES	4412	AS	GCDMX N° 289
73	UNIFORMES DEPORTIVOS	4419	AS	GCDMX 287
73	MONITORES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTEGRAL MH 2018	4419	AS	GCDMX 337

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA
73	IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL	4419	AS	GCDMX N° 290
75	TRABAJO DESDE EL HOGAR	4412	AS	GCDMX N° 347

75	CURSOS IMPULSO AL EMPLEO	4421	AS	GCDMX N° 378
75	HUERTOS URBANOS	4419	AS	GCDMX 286

Para el inciso C)

De conformidad con las fojas enunciadas (68 y 69) de la Cuenta Pública del año 2018, me permito proporcionar la información solicitada en el numeral 1, donde solicita las fechas de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA REGLAS DE OPERACIÓN	PUBLICACIÓN EN GACETA EVALUACIONES INTERNAS
68	IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18 N° 287 23/03/2018	N°123 TOMO I 08/06/19
68	IMPULSO A LA DISCAPACIDAD	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18 N° 287 23/03/2018	N°123 TOMO I 08/06/19
68	IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18 N° 287 23/03/2018	N°123 TOMO I 08/06/19
68	IMPULSO A TU FUTURO	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18	N°123 TOMO I 08/06/19
69	IMPULSO AL EMPLEO	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18 N° 287 23/03/2018 N° 337 06/06/2018	N° 123 TOMO I 08/06/19
69	IMPULSO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Programa Social	N°252 TOMO II 31/01/18	N°123 TOMO I 08/06/19

Para el inciso D)

Respecto de la información en la foja 98, en específico del importe ejercido a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en el ejercicio fiscal 2019, en el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Dirección General de Obras.

Como se indica en la Cuenta Pública 2019 (foja 100) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el siguiente concepto no fue ejercido, a pesar de haber sido programado el gasto bajo el

capítulo 4000; en consecuencia, no se generó reglas ni lineamientos de operación, convocatoria ni padrón de beneficiarios. Siendo el concepto enunciado a continuación:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
100	Otras ayudas sociales a personas	\$0.00

Respecto de la información en las fojas 97, en lo referente a la Bici Escuela (Protectora de la Movilidad) y 99 para los recursos del Fondo legal para la defensa de uso de uso de suelo y áreas verdes, ambos corresponden al presupuesto participativo asignado a la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal 2019 y no se ubicó información dentro de la competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

En seguimiento de la información solicitada, los siguientes conceptos constituyeron acciones sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que en su carácter de acciones sociales no le aplican las publicaciones solicitadas en los numerales 3, 4 y 6, en consecuencia me permito señalar que dicha información para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se encontró la siguiente información en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, información que se describe a continuación:

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA	CONVOCATORIA	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
99	Calentadores Solares	4412	Acción Social	No. 166 28/08/2019	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/P.P-CALENTADORES-SOLARES-SEP-2019.pdf	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/01_CALENTADORES-SOLARES.pdf
99	Bombas de Agua	4412	Acción Social	No. 166 28/08/2019	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/P.P-BOMBAS-DE-AGUA-SEP-2019.pdf	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/02_BOMBAS-DE-AGUA.pdf
99	Fachadas y Tinacos	4412	Acción Social	No. 166 28/08/2019	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/P.P-FACHADAS-DE-TINACOS-SEP-2019.pdf	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/02_BOMBAS-DE-AGUA.pdf
99	Pintura y Mano de Obra	4412	Acción Social	No. 166 28/08/2019	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/P.P-PINTURA-Y-MANO-DE-OBRA-SEP-2019.pdf	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/04_PINTURA-Y-MANO-DE-OBRA.pdf
99	Impermeabilización	4412	Acción Social	No. 166 28/08/2019	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/P.P-IMPERMEABILIZACION%CC%81N-SEP-2019-2.pdf	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/05_IMPERMEABILIZACION.pdf
99	Talleres	4421	Acción Social	No. 170 03/09/2019	No se ubicó información	No se ubicó información
99	Luminarias	4421	Acción Social	No. 231 29/11/2019	No se ubicó información	No se ubicó información

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA	CONVOCATORIA	PADRÓN DE BENEFICIARIOS
97	Escuela de Jazz	4,421	Acción Social	No. 231 29/11/2019	No se ubicó información	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/10_ESCUELA-DE-JAZZ.pdf

97	Paquete Cuidemos MH	4,419	Acción Social	No. 141 24/07/2019 No. 185 Bis 25/09/2019	No se ubicó información	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/08_PAQUETE-CUIDEMOS-MH.pdf
97	Apoyo a Niñas y Niños Inscritos en Estancias Infantiles	4,419	Acción Social	No. 226 22/11/2019	No se ubicó información	<i>Público en la página de la Alcaldía, sin formato oficial</i> https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/Padron-de-beneficiarios.pdf
97	Deportean do al 1000% MH	4,419	Acción Social	No. 204 22/10/2019 No. 267 22/01/2020	No se ubicó información	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/06_DEPORTEANDO-AL-1000.pdf
99	Talleres	4421	Acción Social	No. 170 03/09/2019	No se ubicó información	https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/PADR%C3%93N-BENEFICIARIOS-PP-SAN-MIGUEL-CHAPULTEPEC-2019.pdf

Para el inciso F)

Como se indica en la Cuenta Pública 2019 (foja 95) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el presupuesto indicado en la solicitud de información pública corresponde al Programa Social La Empleadora, para dar atención al cuestionamiento a continuación se enuncia lo correspondiente:

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO	REGLAS DE OPERACIÓN	LIGA	MODIFICACIÓN	LIGA
95	La Empleadora	4419	Programa Social	16/04/2019	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8c8a38fc7cbd244378fd81d117fd1f03.pdf	02/07/2019	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/058169285bfd0e0a4e538069f2abfd94.pdf

FOJA	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVOCATORIA	LIGA	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	LIGA	EVALUACIÓN INTERNA	LIGA
95	La Empleadora	30/04/2019	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/62055e30b3b39833f483961eb9c7bfee.pdf	11/03/2020	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5e32ee6a239d406ac29889e5efa45c4d.pdf	24/06/2020	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e237961f47beb0e92e31918bd9d1c770.pdf

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo...” (Sic)

A dicho oficio se acompañó de tres formatos correspondientes a las partidas que reportaron recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal (cuenta pública), en el formato ayudas, donativos y subsidios (ADS) relativos a los años 2017, 2018 y 2019.

PARTIDAS QUE REPORTARON RECURSOS EJERCIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 (CUENTA PÚBLICA), EN EL FORMATO AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (ADS).	
PARTIDA ESPECIFICA	Ejercido
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	399,968.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	24,906,638.40
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	989,400.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,797,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,685,945.20
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS	13,997,838.56
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS	28,823,276.95
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	2,485,323.00
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	828,440.55
Total URG	76,913,830.66

PARTIDAS QUE REPORTARON RECURSOS EJERCIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 (CUENTA PÚBLICA), EN EL FORMATO AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (ADS)	
PARTIDA ESPECIFICA	Ejercicio
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	149,999.14
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION.	696,542.98
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS.	22,628,082.28
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	8,998,870.00
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS.	15,805,435.73
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS.	15,227,694.10
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS *.	836,950.20
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS *.	117,400.00
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS *.	641,111.40
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION *.	636,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	1,348,938.94
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	1,119,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	693,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	673,199.04
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,727,534.45
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	349,342.18
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	4,998,102.60
4451.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	5,000,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	778,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	32,493,800.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	308,000.00
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION.	11,684,839.15
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	999,691.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	0.00
Total URG	128,911,473.28

* Los montos ejercidos indicados en este cuadro, corresponden a adeudos reconocidos a empresas y/o personas físicas o morales que prestaron algún tipo de servicio en años anteriores al presente, y que fueron reconocidos como tal, por lo que su clasificación se relaciona con una deuda reconocida. Sin embargo el pago en este año no refleja o refiere el servicio que representó este concepto en años anteriores.

PARTIDAS QUE REPORTARON RECURSOS EJERCIDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (CUENTA PÚBLICA), EN EL FORMATO AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (ADS)	
PARTIDA ESPECIFICA	Ejercicio
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS	7,176,058.10
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS	3,953,322.10
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS *	16,832,747.78
4412.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS	4,181,719.39
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	395,639.61
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	84,999.93
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,567,938.94
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	1,240,091.02
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	139,984.60
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	689,507.96
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	475,600.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	4,145,116.63
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS *.	311,205.64
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	379,778.78
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	139,200.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	959,500.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	30,000.00
4419.- OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS *.	69,000.05
4421.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION *.	419,675.00
TOTAL URG	44,191,085.96

* Los montos ejercidos indicados en este cuadro, corresponden a adeudos reconocidos a empresas y/o personas físicas o morales que prestaron algún tipo de servicio en años anteriores al presente, y que fueron reconocidos como tal, por lo que su clasificación se relaciona con una deuda reconocida. Sin embargo el pago en este año no refleja o refiere el servicio que representó este concepto en años anteriores.

III. Recurso. El primero de agosto, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, sin embargo, con fecha diecisiete de agosto presentó un escrito por medio del cual aclaró el número de folio de la solicitud motivo de impugnación.

Es así, como la parte recurrente se inconformó esencialmente por lo siguiente:

*“...El sujeto obligado realiza respuesta a la solicitud de información pública el día uno de julio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante Oficios Números: **JO/CTRCyCC/UT/1668/2022** y **AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0158/2022** y **AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0158/2022** y archivo electrónico **R22001389 DGA SRF ANEXO.PDF**.*

*Del oficio **AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/MASD/0158/2022** se me informa lo siguiente:*

Sobre el Inciso A).

El sujeto obligado me informa lo siguiente:

“...

Como se indica en la Cuenta Pública 2017 (fojas 94, 99, 100) de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, los pago de "ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), si bien se realizaron bajo el capítulo de gasto 4000, no corresponden a programas o acciones sociales ejecutados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, sino a pagos atrasados de otros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio 2017 ya que no es una actividad realizada durante el Ejercicio Fiscal en comento, el presupuesto ejercido es el indicado en las fojas mencionadas y con los importes siguientes:

<i>Foja</i>	<i>Ayudas, Donativos o Subsidios</i>	<i>Ejercido</i>
<i>094</i>	<i>Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos</i>	<i>\$3,953,322.10</i>
<i>099</i>	<i>Otras ayudas sociales a personas</i>	<i>\$311,205.64</i>
<i>100</i>	<i>Otras ayudas sociales a personas</i>	<i>\$69,000.05</i>
<i>100</i>	<i>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</i>	<i>\$419,675.00</i>

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso A).

Como se indica en la Cuenta Pública 2017 (fojas 94, 100 y 101) de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, los siguientes conceptos no fueron ejercidos, a pesar de haber sido programado el gasto bajo el capítulo 4000; en consecuencia no se generó reglas ni lineamientos de operación, convocatoria ni padrón de beneficiarios. Siendo los conceptos enunciados a continuación:

...

Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 094, Otras ayudas sociales a personas de la foja 099, Otras ayudas sociales a personas de la foja 100 y Becas y otras ayudas para programas de capacitación de la foja 100, no me proporciona la información solicitada respecto de estas ayudas, donativos o subsidios equivalente a un presupuesto total ejercido por \$4,753,202.79 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2,3, 4, 5 y 6. Del inciso A).

En consecución con el análisis de lo manifestado por el sujeto obligado también me informa lo siguiente:

“ ...

Respecto de la información en la foja 094, en específico del importe ejercido a través del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2017, con el siguiente concepto:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
094	Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)	\$7,176,058.10

En el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

...”

Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 094, por un presupuesto total ejercido por \$7,176,058.10 pesos, no me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso A).

En consecución con el análisis de lo manifestado por el sujeto obligado también me informa lo siguiente:

“ ...

En seguimiento de la información solicitada, los siguientes conceptos constituyeron acciones sociales de la entonces Delegación Miguel Hidalgo, por lo que en su carácter de acciones sociales no le aplican las publicaciones solicitadas en los numerales 3, 4 y 6, en consecuencia, me permito señalar que dicha información no se generó para las mencionadas acciones sociales.

Para los numerales 1 y 2, en la siguiente tabla se indica la información solicitada

...”

Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales: Unidad Habitacional Legaria"	GOCDMX 31 de agosto de 2017, número 145
Acción Social, "Curso-Taller en Pro de la Equidad de Género" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 19 de octubre de 2017, número 180
Acción Social, "Impulso a la Discapacidad Motriz y Auditiva; entrega de Auxiliares Auditivos y Sillas de Ruedas" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 30 de noviembre de 2017, número 209
Acción Social "Uniformes para Adultos Mayores de UNIVI", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 30 de noviembre de 2017, número 209
Acción Social "Desarrollo de Aprendizajes Significativos en la Primera Infancia (Visitas a Centros Recreativos)" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 19 de octubre de 2017, número 180
Acción Social, "Trabajo desde el Hogar", Para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 13 de diciembre de 2017, número 218
Acción Institucional, "Impulso para acceder a la Educación Superior, «Éntrale a la Uní»" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 20 de junio de 2017, número 93
Acción Institucional, "Impulso para acceder a la Educación Media Superior, «Éntrale a la Prepa»" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 20 de junio de 2017, número 93
Acción Social "Huertos Urbanos de Miguel Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 1 de agosto de 2017, número 123
Acción Social "Evaluación de la Opinión y Expectativas de los Beneficiarios de los Programas Sociales 2017", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 15 de agosto de 2017, número 133
Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales: Unidad Habitacional Legaria"	GOCDMX 31 de agosto de 2017, número 145
Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales: Unidad Habitacional Torre Blanca II"	GOCDMX 31 de agosto de 2017, número 145

Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales: Unidad Habitacional Lago Garda"	GOCDMX 31 de agosto de 2017, número 145
Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales: Unidad Habitacional Marina Nacional"	GOCDMX 31 de agosto de 2017, número 145
Acción Institucional, "Presupuesto Participativo 2017" en las Colonias Torre Blanca (Ampliación), Ángel Zimbrón, Cuauhtémoc Pensil, Deportiva Pensil, Loma Hermosa, México Nuevo, Tlaxpana, Ventura Pérez de Alba y San Miguel Chapultepec II, para ejercer en el rubro de pintura y mano de obra	GOCDMX 8 de noviembre de 2017, número 194
Acción Social "Fortalecimiento de valores familiares en jóvenes, a través de las Artes Escénicas" para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 8 de noviembre de 2017, número 194
Acción Social, "Capacitación para el Empleo", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 13 de diciembre de 2017, número 218
Acción Social, "Aliadas del Hogar", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 13 de diciembre de 2017, número 218
Acción Social, "Monitores de Curso de Invierno para Adultos Mayores MH 2017", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 14 de diciembre de 2017, número 219
Acción Social "Entrega de Uniformes Deportivos a Equipos Representativos (Uniformes Deportivos 2017)" para el Ejercicio Fiscal 2017	18 de diciembre de 2017, número 221
Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales" para el Ejercicio Fiscal 2017	18 de diciembre de 2017, número 221
Acción Social, "Desarrollo de habilidades para el futuro", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 20 de diciembre de 2017, número 223
Acción Social, "Emprendedores MH", para el Ejercicio Fiscal 2017	GOCDMX 20 de diciembre de 2017, número 223
Acción Social, "Capacitación y Sensibilización para promover la prevención del consumo de	GOCDMX 26 de diciembre de 2017, número 226

sustancias psicoactivas" para el Ejercicio Fiscal 2017	
---	--

Me informa acerca de su denominación, su partida presupuestal y sobre la denominación recaída en la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; pero no me informe acerca de la categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, ni me informa sobre el presupuesto ejercido por cada uno de ellos.

Por lo tanto, de las ayudas, donativos, apoyos o subsidios anteriormente descritos responde a la solicitud de la información pública en el numeral 1 parcialmente, no me informe acerca de la categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, ni me informa sobre el presupuesto ejercido por cada uno de ellos del numeral 1, no responde en ninguna y cada una de sus partes los numerales 3, 4, y 6 del inciso A), no fundamenta ni motiva su resolución.

Sobre el Inciso B).

El sujeto obligado me informa lo siguiente:

“...

Como se indica en la Cuenta Pública 2018 (fojas 72, 73) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, los pago de "ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), si bien se realizaron bajo el capítulo de gasto 4000,' no corresponden a programas o acciones sociales ejecutados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, sino a pagos atrasados de otros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio 2017 ya que no es una actividad realizada durante el Ejercicio Fiscal en comento, el presupuesto ejercido es el indicado en las fojas mencionadas y con los importes siguientes:

Foja	Ayudas, Donativos o Subsidios	Ejercido
72	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$641,111.48
72	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	\$836,950.26
72	Otras ayudas sociales a personas	\$117,400.00
73	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$636,000.00

Por lo tanto, dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso B).

...”

Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 072, Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 072, Otras ayudas sociales a personas de la foja 072 y Becas y otras ayudas para programas de capacitación foja 073, no me proporciona la información solicitada respecto de estas ayudas, donativos o subsidios equivalente a un presupuesto total ejercido por

\$1,654,461.74 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B).

“ ...

Respecto de la información en la foja 70, en específico del importe ejercido a través del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal 2018, con el siguiente concepto:

<i>Foja</i>	<i>Ayudas, Donativos o Subsidios</i>	<i>Ejercido</i>
70	<i>Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)</i>	<i>\$7,176,058.10</i>
70	<i>Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (Presupuesto Participativo)</i>	<i>\$22,628,082.28</i>

En el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

...”

Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos (Presupuesto Participativo) de la foja 070, y Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos (Presupuesto Participativo) de la foja 070 por un presupuesto total ejercido por \$29,804,140.38 pesos, no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B).

Por otra parte, me informa lo siguiente:

“ ...

Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el caso de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (foja 71), se precisa que si bien el recurso asignado se ejerce a través del capítulo 4000, el mismo proviene del recurso asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; la operación de dichos fondos se encuentra regida por los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidas por la entonces Secretaría de Desarrollo Social. En atención al numeral 5, los proyectos se desarrollaron conforme a los predios previamente evaluados y autorizados, realizando las obras conforme a los mismos, por lo que no hubo proyectos otorgados excepcionalmente a persona física o moral y de acuerdo a la Cuenta Pública 2018, se ejerció conforme lo siguiente:

<i>Foja</i>	<i>Ayudas, Donativos o Subsidios</i>	<i>Ejercido</i>
71	<i>Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recurso (FAIS)</i>	<i>\$15,805,455.77</i>

Respecto de la información en la foja 71, en específico del importe ejercido a través de la Acción Social Pa' Quete Cuides MH en el ejercicio fiscal 2018, en el ámbito de competencia

de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales no se encontró información respecto de dicho concepto, por lo que se sugiere consultar con la Comisión en Seguridad Ciudadana.

...

Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 071, por un presupuesto total ejercido por \$29,804,140.38 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B).

En consecución con el análisis de la información proporcionada por el sujeto obligado, me informa lo siguiente:

“...

En seguimiento de la información solicitada, los siguientes conceptos constituyeron acciones sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que en su carácter de acciones sociales no le aplican las publicaciones solicitadas en los numerales 3, 4 y 6, en consecuencia, me permito señalar que dicha información no se generó para las mencionadas acciones sociales.

Para los numerales 1 y 2, en la siguiente tabla se indica la información solicitada conforme fue ubicada en los registros existentes:

...”

Acción Social, 'Curso en Pro de la Equidad de Género', para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDX 8 de agosto de 2018, número 382
Acción Social "Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales» para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 27 de marzo de 2018, número 289
Lineamiento General de Operación de la Acción Social "Uniformes Deportivos" para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 23 de marzo de 2018, número 287
Acción Social, "Monitores del Programa de Educación Integral MH 2018", para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 6 de junio de 2018, número 337
Acción Social "Impulso a la Formación y Difusión Musical", para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 28 de marzo de 2018, número 290
Acción Social, "Trabajo desde el Hogar", para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 20 de junio de 2018, número 347
Acción Social, 'Cursos Impulso al Empleo', para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 2 de agosto de 2018, número 388
Acción Social "Huertos Urbanos", para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 22 de marzo de 2018, número 286

Por lo tanto, de las ayudas, donativos, apoyos o subsidios anteriormente descritos responde a la solicitud de la información pública en el numeral 1 parcialmente, no me informe acerca de la categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, ni me informa sobre el presupuesto ejercido por cada uno de ellos del numeral 1, no responde en ninguna y cada una de sus partes los numerales 3, 4, y 6 del inciso B), no fundamenta ni motiva su resolución.

Aunado a que posterior a una búsqueda exhaustiva en las Gacetas oficiales de la Ciudad de México para el año 2018, se ubicaron las ayudas, apoyos, donativos o subsidios publicados por la Alcaldía Miguel Hidalgo siguientes:

<i>Acción Social, "Entrega de Auxiliares Auditivos", para el Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX 28 de marzo de 2018, número 290</i>
<i>Acción Social —Impulso para Acceder a la Educación Media Superior «Éntrale a la Prepa» para el Ejercicio Fiscal 2018 Acción Social — Impulso para Acceder a la Educación a la para el Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX 4 de septiembre de 2018, número 4001</i>
<i>Acción Social "Diseño de Metodología para la Aplicación de Estudios Socioeconómicos para los Programas de Desarrollo Social y Pago de Encuestadores Calificados para Visitas Domiciliarias en la Elaboración de Estudios Socioeconómicos" para Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX 21 de marzo de 2018, número 285</i>
<i>Acción Social "Fortalecimiento de Aprendizajes en la Primera Infancia", para el Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX 5 de abril de 2018, número 294</i>
<i>Acción Social, "Presupuesto Participativo 2018, en el Rubro de Calentadores Solares en las Colonias Torre Blanca (Ampliación), Daniel Garza, Manuel Ávila Camacho, Periodista, Popo, Popo (Ampliación), Torre Blanca y Ventura Pérez de Alba", para el Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX septiembre de 2018, número 4001</i>
<i>Acción Social, "Presupuesto Participativo 2018, en el Rubro de Suministro e Instalación de Tinacos en las Colonias América, Cuauhtémoc Pensil y Modelos Pensil, para el Ejercicio Fiscal 2018</i>	<i>GOCDMX 4 de septiembre de 2018, número 4001</i>

Acción Institucional, "Presupuesto Participativo 2018" en las Colonias Ángel Zimbron y Tata Lázaro (Conj.Hab), que para Dicho Ejercicio se Eligieron Ejercer en el Rubro de Impermeabilización	GOCDMX 10 de septiembre de 2018, número 405
Acción Institucional, "Presupuesto Participativo 2018" en las Colonias Ahuehuetes Anáhuac, Anáhuac Dos Lagos, Anáhuac Mariano Escobedo, Deportiva Pensil, Ignacio Manuel Altamirano, México Nuevo, Molino del Rey, Pensil Norte, Pensil Sur y San Joaquín, que para Dicho Ejercicio se Eligieron Ejercer en el Rubro de Pintura y Mano de Obra	GOCDMX 10 de septiembre de 2018, número 405
Lineamientos del Proyecto de Presupuesto Participativo, "Presupuesto Participativo 2018", en la Colonia Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec), que para dicho Ejercicio se Eligió Ejercer, en el Rubro de Prevención del Delito	GOCDMX 12 de diciembre de 2018, número 470
Acción Social "La Empleadora", para el Ejercicio fiscal 2018	GOCDMX 18 de diciembre de 2018, número 474
Actividad Institucional "Apoyo a la Prevención del Delito", de la Acción denominada, "Pa que te Cuides (VIH", a través de la Dirección de Prevención Integral del Delito, para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 18 de diciembre de 2018, número 474
Acción Social, "Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas", para el Ejercicio Fiscal 2018	GOCDMX 26 de diciembre de 2018, número 479
acción social, 'Paquete Cuidemos MH", para el ejercicio fiscal 2019	GOCDMX 24 de julio de 2019, número 141

Por lo tanto, se concluye que el sujeto obligado no ha sido exhaustivo en proporcionar la totalidad de la información, por lo cual proporciona la información de manera que se vuelve incomprensible e inaccesible para el inciso B).

Acerca del Inciso C)

Me informa que las evaluaciones internas del numeral 1 del inciso C), se localizan en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 28 de junio de 2019, número 123, Tomo I

Posterior a realizar la búsqueda de las evaluaciones de interés en dicha publicación se me da a conocer el aviso siguiente:

“...

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Las evaluaciones internas de los programas sociales, a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 pueden ser consultadas en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldia.miguelhidalgo.gob.mx>

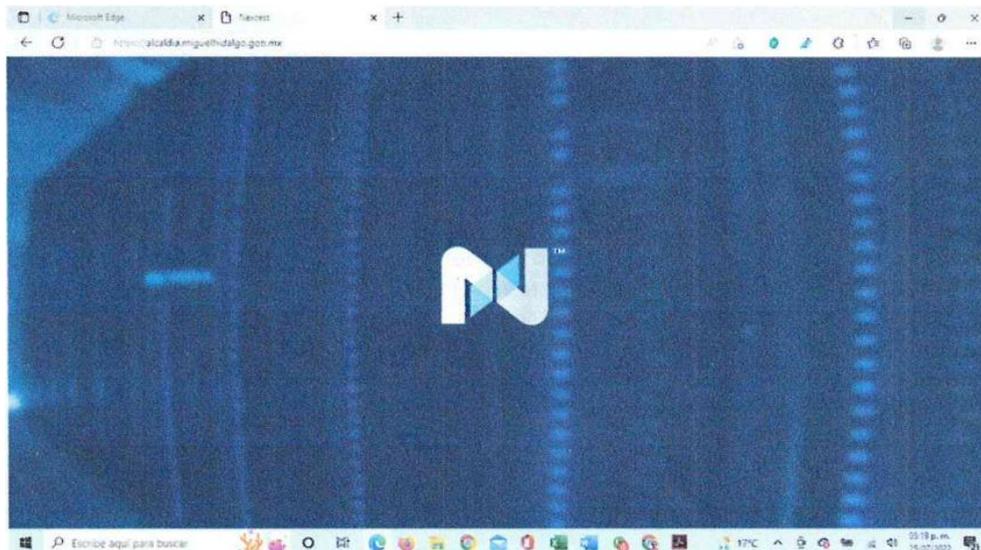
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Las Evaluaciones Internas, podrán ser consultados mediante el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldia.miguelhidalgo.gob.mx> mx

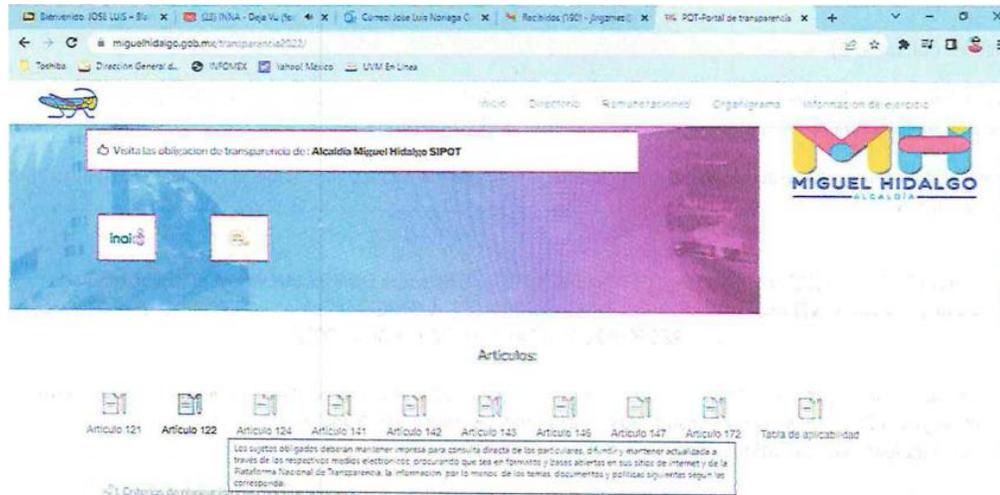
...”

Remitiéndome a la página siguiente:



Sin darme acceso a las evaluaciones solicitadas.

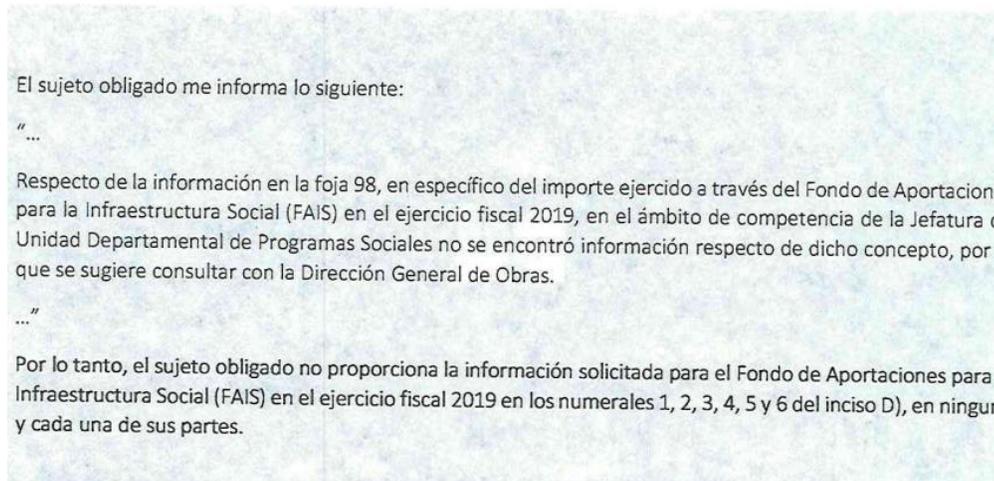
Posterior a ello entre al apartado de la página de transparencia de la Alcaldía remitiéndome a la página siguiente:



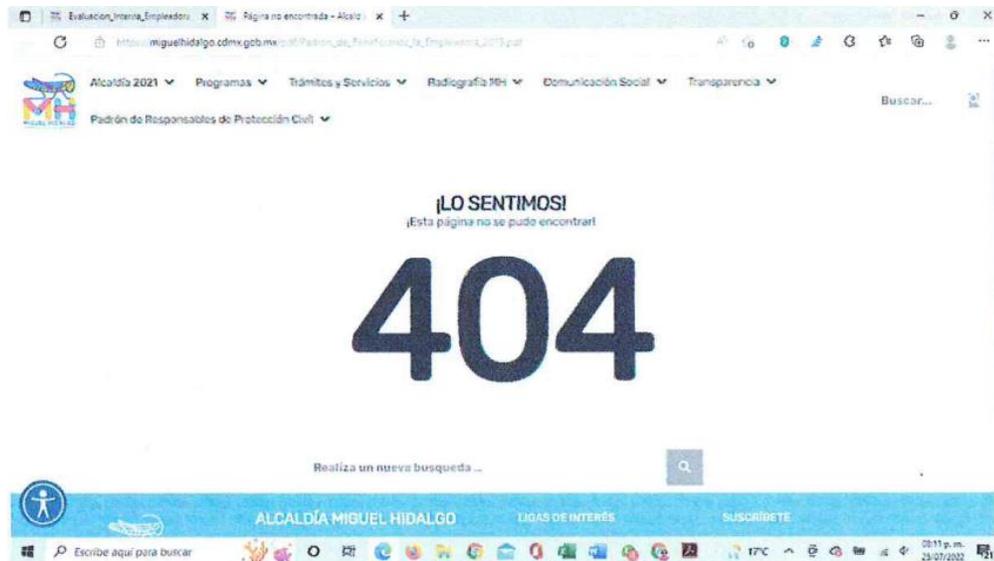
Pero sin estar habilitado el apartado del artículo 122, donde podrían localizarse las evaluaciones solicitadas.

Por lo tanto, el sujeto obligado no proporciona la información solicitada en el numeral 1 del inciso C), en ninguna y cada una de sus partes.

Para el inciso D).



En consecución de la información proporcionada se me informa lo siguiente:



Por lo tanto, el sujeto obligado no me proporciona la información solicitada en el numeral 1 y 2 del inciso F), en ninguna y cada una de sus partes...” (Sic)

IV.- Turno. El diecisiete de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4551/2022 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- Admisión. El veintidós de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de

la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del Sujeto Obligado: El cinco de septiembre se recibió, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, el oficio **AMH/JO/CTRCYCC/UT/2607/2022**, de la misma fecha, por medio del cual presentó sus manifestaciones y alegatos. Reiterando la legalidad de su respuesta.

VII.- Cierre. El veintiocho de septiembre, la Ponencia ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y pruebas.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se

desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.⁷

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de

⁷ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

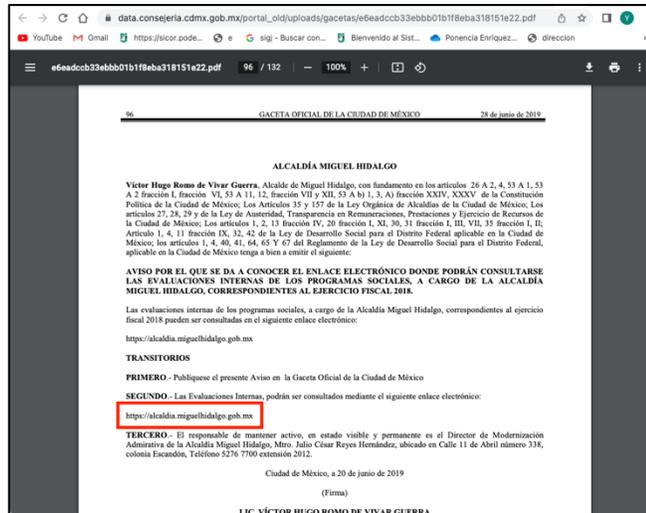
Es así como, al no actualizarse causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado de oficio verificó si existen causales de improcedencia, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria, siendo así que se observó lo siguiente:

Ahora bien, respecto del agravio relativo a la atención al **requerimiento C1**, este Instituto observa lo siguiente:

- La persona solicitante requirió que se le indicara **en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como **el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población** contemplados en el inciso C).
- El Sujeto Obligado proporcionó una tabla indicando el número de publicación en gaceta y la fecha.

- La parte manifestó de que accedió a la Gaceta Oficial de la fecha que le fue indicada y advirtió que el contenido de la publicación remite al portal de internet del Sujeto Obligado.



- El agravio consiste en que la dirección proporcionada en la gaceta no le brinda el acceso a las Evaluaciones de su interés.

Al respecto, resulta evidente que la petición realizada consistió en que se le proporcionara fecha y número de publicación en Gaceta Oficial; sin embargo, la persona recurrente se inconformó del contenido de dichas publicaciones, lo cual queda fuera de su petición original.

En ese sentido, este órgano garante determina que, dicha parte del agravio esgrimido sí se traduce en **requerimientos novedosos** que inicialmente no fueron materia la solicitud de información.

Consecuentemente, con fundamento en la fracción VI del artículo 248 y la fracción III del artículo 249 de la Ley de Transparencia, al haberse acreditado la causal de

improcedencia de ampliación de la solicitud, **se decreta el sobreseimiento solicitado, únicamente respecto al aspecto novedoso identificado.**

“...Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

...” (sic)

“...Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

...” (sic)

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio 092074322001012, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Ahora bien, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la

información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados, mismos que recaen en las causales de procedencia del presente recurso de revisión previstas en el artículo 234, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de Transparencia, el cual señala:

Artículo 234. *El recurso de revisión procederá en contra de:*
[...]

II. *La declaración de inexistencia de información;*
[...]

IV. *La entrega de información incompleta;*
[...]

VIII. *La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
[...]

Derivado, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión inconformándose de que no se le entregó la información de su interés.

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se vulneró este derecho al particular.

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1. La persona solicitante realizó diversos requerimientos respecto de programas sociales contemplados en la cuenta pública de los años 2017, 2018 y 2019.
2. Al respecto, el Sujeto Obligado emitió una respuesta con la cual pretendió atender a cada uno de los requerimientos planteados.
3. Por su parte, la persona recurrente se inconformó esencialmente de que no se atendió a la totalidad de sus requerimientos.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en **archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se

integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 169. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.*

...

Artículo 173. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 174. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 175. *Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.*

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 176. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 177. *La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.*

Artículo 178. *Los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales ni particulares que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.*

En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 179. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 181. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 207. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.*

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier

persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

De las constancias que integran los autos, se desprende que los requerimientos objeto de impugnación consisten en lo siguiente:

NUMERAL	REQUERIMIENTO	RESPUESTA	AGRAVIO
A1	De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda,	Respecto de las fojas 94, 99, 100 y 101 , no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso A).	“Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de

	Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen	Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el caso de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (foja 095), se precisa que si bien el recurso asignado se ejerce a través del capítulo 4000, el mismo proviene del recurso asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	escasos recursos de la foja 094, Otras ayudas sociales a personas de la foja 099, Otras ayudas sociales a personas de la foja 100 y Becas y otras ayudas para programas de capacitación de la foja 100, no me proporciona la información solicitada respecto de estas ayudas, donativos o subsidios equivalente a un presupuesto total ejercido por \$4,753,202.79 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2,3, 4, 5 y 6. Del inciso A)”
A2	Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).		
A3	Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).	Respecto de las Fojas 96 y 97 se proporcionó una relación de acciones sociales, indicando el nombre, la partida presupuestal, el tipo y la publicación en gaceta.	“...no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 094, por un presupuesto total ejercido por \$7,176,058.10 pesos, no me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso A)”
A4	De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		
A5	En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.		“Por lo tanto, de las ayudas, donativos, apoyos o subsidios anteriormente descritos responde a la solicitud de la información pública en el numeral 1 parcialmente, no me informe acerca de la categoría que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo,
A6	Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el		

	número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).		apoyo o subsidio, ni me informa sobre el presupuesto ejercido por cada uno de ellos del numeral 1, no responde en ninguna y cada una de sus partes los numerales 3, 4, y 6 del inciso A), no fundamenta ni motiva su resolución. "
B1	De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.	<p>Respecto de las fojas 72, 73 y 75 dichos conceptos no generan información para lo solicitado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso B).</p> <p>Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el caso de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (foja 71), se precisa que si bien el recurso asignado se ejerce a través del capítulo 4000, el mismo proviene del recurso asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</p>	"... al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 072, Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 072, Otras ayudas sociales a personas de la foja 072 y Becas y otras ayudas para programas de capacitación foja 073, no me proporciona la información solicitada respecto de estas ayudas, donativos o subsidios equivalente a un presupuesto total ejercido por \$1,654,461.74 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B).
B2	Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).		
B3	Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).		"...Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos (Presupuesto Participativo) de la foja 070, y Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos
B4	De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se	<p>Respecto de las Fojas 70, 72, 73 y 75 se proporcionó una relación de acciones sociales, indicando el nombre, la partida presupuestal, el tipo y la publicación en gaceta.</p>	

	publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		(Presupuesto Participativo) de la foja 070 por un presupuesto total ejercido por \$29,804,140.38 pesos, no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B)”
B5	En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.		“Por lo tanto, al no fundamentar ni motivar su respuesta el sujeto obligado respecto Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos de la foja 071 , por un presupuesto total ejercido por \$29,804,140.38 pesos, en ninguna y cada una de sus partes en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Del inciso B).”
B6	Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso B).		“Por lo tanto, de las ayudas, donativos, apoyos o subsidios anteriormente descritos responde a la solicitud de la información pública en el numeral 1 parcialmente, no me informe acerca de la categoría que tiene cada uno de ellos , es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, ni me informa sobre el presupuesto ejercido por cada uno de ellos del numeral 1, no responde en ninguna y cada una de sus partes los numerales 3, 4, y 6 del inciso B), no fundamenta ni motiva su resolución.”

			“Por lo tanto, se concluye que el sujeto obligado no ha sido exhaustivo en proporcionar la totalidad de la información, por lo cual proporciona la información de manera que se vuelve incomprensible e inaccesible para el inciso B).”
D1	De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.	<p>Respecto de la foja 98, no se encontró información al respecto, por lo que se sugirió dirigir la solicitud a la Dirección General de Obras.</p> <p>Respecto de la foja 100, no se ejerció dicho concepto, en consecuencia, no se generó reglas ni lineamientos de operación, convocatoria ni padrón de beneficiarios.</p>	La parte recurrente indica que no se le proporcionó la información solicitada.
D2	Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).	Respecto de las fojas 97 y 99 no se ubicó información dentro de la competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.	
D3	Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).	Respecto de las fojas 97 y 99, se proporcionó una relación de acciones sociales, indicando el nombre, la partida presupuestal, el tipo y la publicación en gaceta, las convocatoria y padrón de beneficiarios.	
D4	De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me		

	informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		
D5	En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.		
D6	Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).		
F1	Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).	Respecto de la foja 95, se proporcionó información relativa a un programa social denominado “La Empleadora”, la cual contiene Nombre del Proyecto, Partida Presupuestal, Tipo, Reglas de Operación, Modificación, Convocatoria, Padrón de beneficiarios y Evaluación interna.	No es posible acceder a los hipervínculos proporcionados.
F2	Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).		

De lo anteriormente expuesto, puede observarse, en primer lugar, que el Sujeto Obligado, manifestó respecto de los requerimientos **A1, A2, A3, A4, A5, A6**, que en

lo relativo a la información contenida en los informes de **cuenta pública** de **2017** contenidos en las fojas **94, 99, 100 y 101**, que no genera la información solicitada; sin embargo, como se desprende de la propia respuesta, expuso los montos ejercidos para cada rubro, por lo que adquiere fuerza el agravio de la parte recurrente, consistente en que la respuesta carece de fundamentación y motivación.

Lo mismo sucede con la atención a los requerimientos **B1, B2, B3, B4, B5 y B6**, respecto de los informes de **cuenta pública 2018** contenidos en las fojas **72, 73 y 75**.

Por otra parte, se advierte que, por o que respecta a los requerimientos **D1, D2, D3, D4, D5 y D6**, relativos a los informes de **cuenta pública 2019** contenidos en las fojas **97, 98 y 99**, el Sujeto Obligado, por conducto de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales**, manifestó no tener competencia para atender dichos requerimientos y orientó a la persona peticionaria a dirigir la consulta a la **Dirección General de Obras**.

Lo anterior refuerza el **agravio** planteado pro la parte recurrente consistente en que la respuesta **carece de la debida fundamentación y motivación**, por lo que resulta **fundado**.

Por otra parte, respecto a los requerimientos **A1, A2, A3, A4, A5, A6**, relativos a los informes de **cuenta pública** de **2017** contenidos en las fojas **96 y 97**, el Sujeto Obligado proporcionó una relación de acciones sociales, indicando el **nombre**, la **partida presupuestal**, el **tipo** y la **publicación en gaceta**; sin embargo, se advierte que la parte recurrente se agravió de una respuesta incompleta, toda vez que no se le brindó la **categoría** que tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, ni el **presupuesto ejercido**.

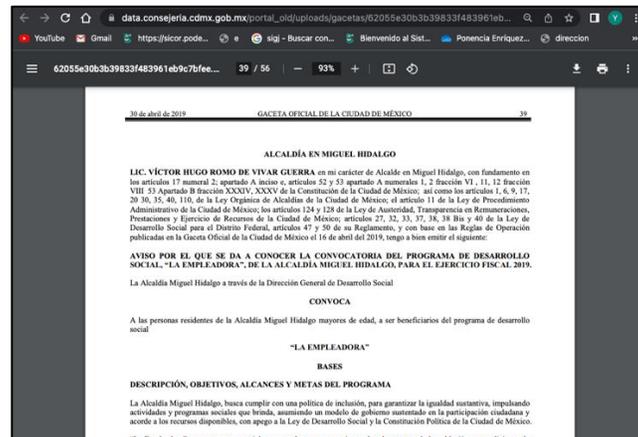
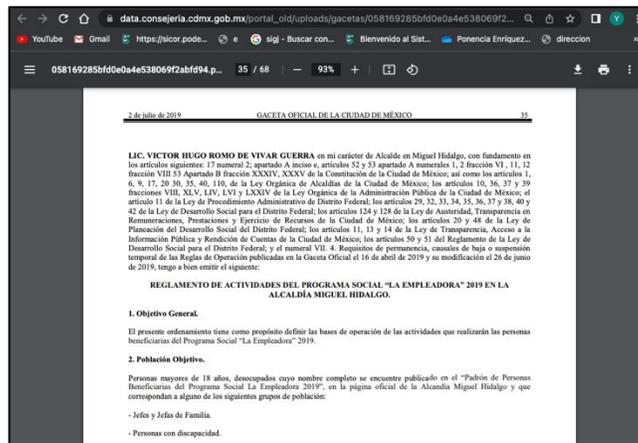
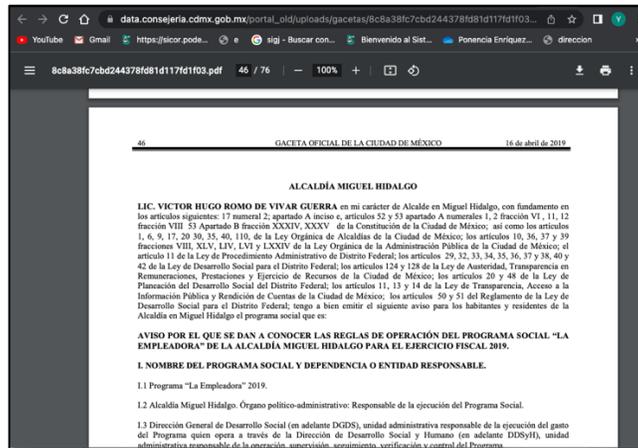
Al respecto, tras analizar lo peticionado, se advierte que, en efecto, la persona solicitante requirió que se le indicara si se trataba, de ayuda, donativo, apoyo o subsidio, así como que se le proporcionara la “**cantidad monetaria ejercida**” (lo cual se puede interpretar que coincide con “**presupuesto ejercido**”), sin embargo, el Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento alguno respecto de dichos requerimientos.

Misma situación ocurre respecto de los requerimientos **B1, B2, B3, B4, B5 y B6**, respecto de los informes de **cuenta pública 2018** contenidos en las fojas **70, 72, 73 y 75**, así como respecto de los requerimientos **D1, D2, D3, D4, D5 y D6**, relativos a los informes de **cuenta pública 2019** contenidos en las fojas **97 y 99**.

Por tal motivo, resulta **fundado el agravio** planteado por la parte recurrente, consistente en que se emitió una **respuesta incompleta**.

Finalmente, respecto de los requerimientos **F1 y F2**, se advierte que la parte recurrente se inconformó esencialmente de que no es posible acceder a la información proporcionada a través de los hipervínculos que brindó el Sujeto Obligado en una serie de relaciones respecto de programas sociales, como por ejemplo, padrones de beneficiarios o publicaciones de convocatorias, por citar algunos ejemplos.

Al respecto este Instituto procedió a revisar el contenido de dichos hipervínculos, advirtiendo que sí es posible acceder a estos:



Por tal motivo el agravio planteado resulta **infundado**.

En virtud de todo lo antes expuesto, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; aunado al hecho de que el mismo no fue emitido de conformidad con el procedimiento que la ley de la materia establece para el trámite de las solicitudes de información pública; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos**

atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- Turne la solicitud de información con número de folio 092074822001389 a todas las unidades administrativas competentes, de entre las cuales no puede omitirse la *“Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales”* y la *“Dirección General de Obras”* para que, previa búsqueda exhaustiva y razonada en sus archivos, emita una respuesta debidamente fundada y motivada respecto de los requerimientos en los cuales indicó no contar con la información pese a haber indicado que se erogó determinado presupuesto.
- Respecto de la respuesta incompleta, deberá proporcionar la información relativa a los rubros faltantes, en los términos planteados en esta resolución.

- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II, 248 fracción VI y 249,

fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS** del recurso que nos atiende.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4551/2022

QUINTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4551/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**